



---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO**  
Carrera. 23 No. 19-10 Edificio Chávez, Oficina 404, Teléfono 7224754  
[adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICACIÓN** : 52001-33-33-002-2017-00248 -00  
**MEDIO DE CONTROL** : REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE** : FRANCY NEY MORALES MONTENEGRO Y OTROS  
**DEMANDADO** : LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

---

San Juan de Pasto, (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el proceso en su integridad el Juzgado encuentra que la parte demandante presentó reforma a la demanda el día 22 de febrero de 2018, en el sentido de adicionar la solicitud para el decreto y practica de una prueba pericial.

En el acápite correspondiente la parte actora solicitó decretar y practicar prueba pericial, para que se valore a FRANCY NEY MORALES MONTENEGRO por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño, teniendo en cuenta las secuelas física y psicológicas sufridas con ocasión de los hechos sucedidos el 06 de agosto de 2015 en un operativo del Ejército Nacional.

Al respecto el apoderado de la parte demandante manifestó que la prueba ya había sido solicitada ante la Junta, y los honorarios previamente cancelados.

Con posterioridad el 14 de marzo de 2018, estando dentro del término de traslado, la entidad demandada se pronuncia frente a la reforma a la demanda, solicitando respecto al dictamen pericial que una vez se corra el término de traslado a las partes, se cite al perito a la audiencia de pruebas con la finalidad de controvertir dicho dictamen.

El día 17 de septiembre de 2019 fue allegado al plenario, el dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral y determinación de la invalidez N° 2018-98367003 del 28 de septiembre de 2018, practicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño al señor FRANCY NEY MORALES MONTENEGRO,

Así entonces, encontrándonos frente a un asunto donde la parte demandante aporta un dictamen pericial, se debe dar aplicación a lo establecido en el inciso final del artículo 54 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 218 de la ley 1437 de 2011, el cual dispone “*Cuando el dictamen sea aportado por las partes o decretado de oficio, la contradicción y práctica se regirá por las normas del Código General del Proceso*”.

En ese orden, el artículo 228 del Código General del Proceso respecto a la contradicción del dictamen establece: “*La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. (...)*”



---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO**  
Carrera. 23 No. 19-10 Edificio Chávez, Oficina 404, Teléfono 7224754  
[adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De esa manera, el Juzgado pondrá en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado, con las precisiones del artículo 228 del Código General del Proceso.

De otra parte, a folio 163 del expediente digital obra memorial poder conferido por el Comandante del Batallón de Infantería N°09 Batalla de Boyacá de Pasto a la doctora MARIA ESPERANZA MEDINA PEREA, el cual junto con sus anexos cumple con los requisitos de los artículos 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, por ello es procedente reconocerle personería jurídica para que actúe como apoderada judicial del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PÓNGASE** en conocimiento de las partes, el dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral y determinación de la invalidez N° 2018-98367003 del 28 de septiembre de 2018, practicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño al señor FRANCY NEY MORALES MONTENEGRO, obrante a folios 209 a 220 del expediente digital.

De conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte demandada podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro dictamen pericial o realizar ambas actuaciones.

**SEGUNDO: RECONÓZCASE** personería adjetiva a la doctora MARIA ESPERANZA MEDINA PEREA, identificada con C.C. No. 34.533.269 expedida en Popayán y T.P. No. 21.700 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandada, en la forma, términos y con las facultades descritas en el memorial poder visible a folio 163 del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ARTURO CUÉLLAR DE LOS RÍOS**  
Juez



---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO**  
Carrera. 23 No. 19-10 Edificio Chávez, Oficina 404, Teléfono 7224754  
[adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NBS

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO  
ELECTRÓNICO

  
**SILVIA PEREZ TELLO**  
Secretaria



*Consejo Superior  
de la Judicatura*



**LUIS ARTURO RENGIFO CALIZ**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

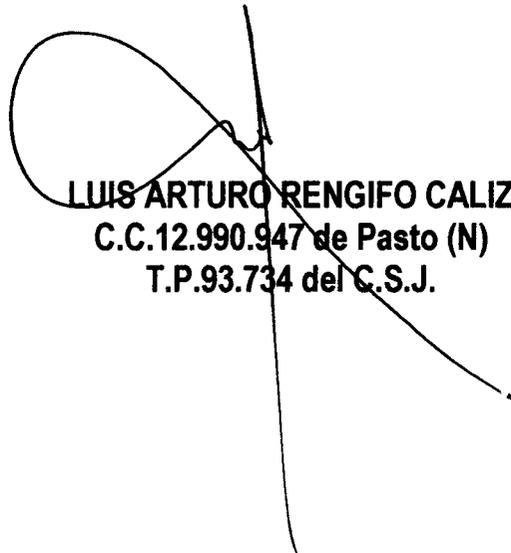
Señor  
**JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO**  
E. S. D.-

RECEIVED  
SEP 2019  
350  
Siek (A) \_\_\_\_\_  
cu

Medio de Control: Reparación Directa  
Radicación : 2017 - 0248 - 00  
Demandante : Francy Ney Morales Montenegro y otros  
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

Luis Arturo Rengifo Cáliz, mayor de edad, identificado como aparece como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante en el referido proceso, respetuosamente adjunto al presente me permito allegar a su despacho el oficio de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño, al cual se anexa copia autenticada del dictamen No.2018-98367003 del 28 de septiembre de 2018, practicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez al señor Francy Ney Morales Montenegro y la respectiva notificación.

Atentamente,

  
**LUIS ARTURO RENGIFO CALIZ**  
**C.C.12.990.947 de Pasto (N)**  
**T.P.93.734 del C.S.J.**

ANEXO. Seis (6) folios.-



San Juan de Pasto, 13 de septiembre de 2019

Señora:  
FRANCY NEY MORALES MONTENEGRO  
Cel 3183922276

Asunto: Contestación petición

Adelantado el trámite para contestación de su petición recepcionada el día 27 de agosto de 2019, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño, resuelve favorablemente la misma, informando a usted, que puede presentarse a nuestras instalaciones, para hacerle entrega de copia autenticada de dictamen No 2018-98367003

Expuesto lo anterior, queda resuelta su petición en forma clara, completa y de fondo.

Cordialmente,

**DORA INES GAÑAN GUAPACHA**  
Directora Administrativa y Financiera  
Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño

12.990944  
T. 093.734.  
sept - 16 - 2019.

Acta 09316  
Folio 235

## JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NARIÑO

Nit. 900.587.628-9

### FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

Calificación basada en el Manual Unico para la calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional Decreto 1507 12-08-2014

#### INFORMACION GENERAL

ENTIDAD RECEPTORA			
Nombre Entidad:	JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ REG.NARIÑO	Tipo Entidad:	
Nombre Receptor:	MARIA ELISA DIAZ DE JURADO	Cargo:	DIR.ADMIN Y FINANCIERA
Ciudad y Departamento:	PASTO - NARIÑO		
Dirección y Teléfono:	CALLE 12 No. 27-112 BARRIO SAN FELIPE - TEL. 7294549-7294552		
Correo electrónico:	juntacalificacionregionalnar@gmail.com		

Nombre del Solicitante:	FRANCY NEY MORALES MONTENEGRO
-------------------------	-------------------------------

Fecha de recepción para calificación:	Día	Mes	Año
	6	9	2017

Fecha de valoración:	Día	Mes	Año
	15	11	2017

Motivo de calificación:	PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL
-------------------------	------------------------------

DICTAMEN NUMERO	2018-98367003	DE FECHA :	28 DE SEPTIEMBRE/2018
-----------------	---------------	------------	-----------------------

#### DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Apellidos:	MORALES MONTENEGRO			Nombres:	FRANCY NEY		
Documento de identidad:	C.C.	Número:		Género:	MASCULINO	Estado civil	CASADO
		98.367.003					
Fecha de nacimiento:	Día	Mes	Año	Edad años cumplidos	46 AÑOS	Escolaridad (alcanzada):	3RO. DE PRIMARIA
	19	4	1972				
Lugar de nacimiento:	Municipio	POLICARPA		Departamento:	NARIÑO		
Dirección:	CRA. 1A SUR No. 32 B/CAICEDO ALTO			Municipio:	PASTO	Departamento:	NARIÑO
Celular				Teléfono			
Régimen de afiliación al SGSSS							
A.F.P.	N/A						
E.P.S.	CAPRECOM EPS						
A.R.L.	N/A						
Profesión u oficio:	AGRICULTOR			Tipo vinculación:	INDEPENDIENTE		

#### SECUELAS O PATOLOGIAS A CALIFICAR

- 1.-) SECUELAS DE HERIDA DE ARMA DE FUEGO
- 2.-) TRASTORNO POR ESTRÉS POSTRAUMATICO
- 3.-) TRAUMATISMO DE HIGADO
- 4.-) TRAUMATISMO DE COLON
- 5.-) CICATRICES EN PIEL DE ANTEBRAZO DERECHO, ABDOMEN Y MUSLO

#### Conceptos de especialistas relacionados con la calificación:

Fecha:	Especialidad	Concepto
6/08/2015	HOSPITAL DEPARTAMENTAL	HERIDAS POR ARMA DE FUEGO.

JUNTA REGIONAL CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NARIÑO  
 ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
 Fecha: 13-09-2019  
 Firma:

Directora Admisión y Atención

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**ESPACIO<sup>TM</sup>  
EN BLANCO<sup>TM</sup>**

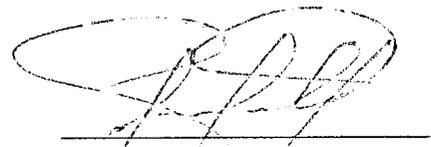
Edad cronológica (edad cumplida al momento de calificación)	Menor de 18 años	2.5	2.5	0.0
	Mayor o igual a 18 años, menor de 30 años	0.5	2.5	0.0
	Mayor o igual a 30 años, menor de 40 años	1.0	2.5	0.0
	Mayor o igual a 40 años, menor de 50 años	1.5	2.5	1.5
	Mayor o igual a 50 años, menor de 60 años	2.0	2.5	0.0
	Mayor o igual a 60 años	2.5	2.5	0.0
Otras áreas ocupacionales	Aprendizaje y aplicación del conocimiento (Tabla 6)	4.0	20.0	1.0
	Comunicación (tabla /7)	4.0	20.0	1.0
	Movilidad (tabla 8)	4.0	20.0	0.0
	Cuidado personal (tabla 9)	4.0	20.0	0.5
	Vida doméstica (tabla 10)	4.0	20.0	0.5
TOTAL VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTROS AREAS OCUPACIONALES				10.50 %

VALOR TOTAL CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

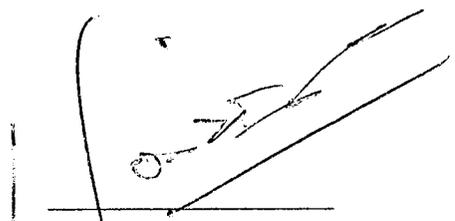
Cálculo valor final de la deficiencia:	13.54 %
Total valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales	10.50 %
Valor total calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional	29.04 %

Calificación de origen: **COMUN**

Fecha de estructuración de la pérdida de capacidad.	Día	Mes	Año
	6	8	2015



SEGUNDO MORAN MONTEZUMA  
Lic. S.O. Res. 1381  
Médico



SIGIFREDO SUAREZ A.  
Lic. S.O. Res. 1373  
Médico



ORFA LEILA CANTE CASAS  
Lic.  
Fsioterapeuta

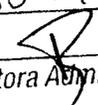
JUNTA REGIONAL CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NARIÑO  
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
Fecha: 13-09-2014  
Firma:   
Directora Administrativa

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**NOTIFICACION PERSONAL**

NOMRES Y APELLIDOS:	
FIRMA:	
CEDULA CIUDADANIA No.:	
FECHA:	

Contra el presente dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño, proceden los recursos de reposición y/o apelación, presentados por cualquiera de los interesados ante la Junta Regional de calificación de Invalidez de Nariño, directamente o por intermedio de sus apoderados dentro de los 10 días siguientes a su notificación, sin que requiera de formalidades especiales, exponiendo los motivos de inconformidad, acreditando las pruebas que se pretendan hacer valer y la respectiva consignación de los honorarios de la Junta Nacional si se presenta en subsidio de apelación. No aplica para procesos judiciales donde se procede conforme a los artículos 226 a235 del C.G.P.

JUNTA REGIONAL CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO  
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
Fecha: 15-09-2019  
Firma:   
Directora Administrativa

**ESPACIO™  
EN BLANCO™**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRABAJO  
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NARIÑO NIT 930587628-9

San Juan de Pasto, 28 de Septiembre del 2018

Señor (a)  
**FRANCY NEY MORALES MONTENEGRO**  
**PARTICULAR**  
Ciudad

JUNTA REGIONAL CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NARIÑO  
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
Fecha: 13-09-2019  
Firma:   
Directora Administrativa

**Ref. NOTIFICACION DICTAMEN.**

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 del Decreto 1352 del 2013, me permito remitir a Usted copia del dictamen Número: **2018-98367003** expedido por la Junta en audiencia realizada el día **28 de Septiembre del 2018**.

Se advierte que contra el presente Dictamen procede el Recurso de Reposición ante ésta Junta, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su desfijación de cartelera.

Proceda así mismo el Recurso de Apelación ante la Junta Nacional del cual podrá interponerse directamente o como subsidio de reposición por intermedio de ésta Junta dentro del mismo término.

Atentamente,

**MARIA ELISA DIAZ DE JURADO**  
**Secretaría Técnica y Miembro Principal de**  
**Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño**

*Francy Ney Morales Montenegro*  
N. 98367003  
19/09/2018



**ESPACIO<sup>TM</sup>  
EN BLANCO**